

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 17 Concejales del Ayuntamiento de Baena, decretada por V. S. en 13 de Setiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 del corriente el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de 17 Concejales del Ayuntamiento de Baena, decretada en 13 de Setiembre por el Gobernador de Córdoba.

Los hechos que según esta Autoridad han motivado su providencia son: que en sesión de 26 de Mayo de 1886, á la que asistieron varios de los actuales Concejales, se adjudicó á uno de ellos, aprobando el expediente de subasta, un trozo de terreno sobrante de la vía pública, acuerdo que fué tomado por infracción del art. 106 de la ley Municipal y sin número suficiente de Concejales; que en sesión de 16 de Octubre de 1886 se acordó ilegalmente conceder á un Procurador 250 pesetas para gastos de procedimientos judiciales, que debían ser administrativos, por débitos de consumos y de arbitrios de pesas y medidas: que á la de primera citación de 19 de Mayo no asistió suficiente número de Concejales, y se acordó, no obstante, conceder terrenos sobrantes de la vía pública á D. Rafael Alcalá, sin formalizar el expediente de subasta; que se observa el mismo defecto en la de primera citación del 26 de Mayo y en la extraordinaria de 27 del mismo, cuya acta aparece firmada por el Alcalde, no obstante haber sido

presidida en su ausencia por el primer Teniente de Alcalde, pero no suscrita por los contribuyentes asociados, habiéndose tomado en esta sesión el acuerdo de hacer efectivo, mediante reparto directo, el encabezamiento de la Hacienda por consumos: que se celebraron sin suficiente número de Concejales las sesiones de primera citación de 9 y 16 de Junio, y se acordó en la última, con manifiesta infracción de las leyes, conceder á D. Antonio Morales ciertos terrenos de propios: que en la sesión de 1.º de Julio, el Alcalde anterior y los Concejales se negaron á dar posesión al Alcalde nombrado de Real orden, y resistieron el cumplimiento de una disposición hasta que por el Gobierno de la provincia se les hicieron severas prevenciones: que en la sesión extraordinaria del 26 del mismo mes se aprobaron por mayoría las cuentas de consumos de 1883-84 y de 1884-85, disponiéndose que el cuantado se reintegrase del saldo de 10.018 pesetas 20 céntimos que resultaba á su favor; y examinadas estas cuentas se observa en el cargo de las mismas la omisión de importantes cantidades, y un exceso considerable en la data, y que contienen además documentos sin formalizar, como libramientos expedidos y satisfechos sin la firma del Ordenador de pagos: que no se ha formado todavía el repartimiento de la contribución territorial, ni el de consumos, trabajos que debieran estar ultimados en Mayo y Junio, dando lugar este retraso á que la Delegación de Hacienda impusiese varias multas, y á que no se arbitren recursos para satisfacer siquiera parte de los débitos de este Ayuntamiento á la Caja provincial, que ascienden á más de 71.000 pesetas, y que en las actas de los arcos celebrados en 30 de Junio y 7 de Julio no figuran diferentes partidas que ascienden á 5.230 pesetas 58 céntimos percibidas por el Depositario y no cargadas ni intervenidas.

Ya en este Consejo el expediente, se le ha unido un escrito de exculpaciones que los Concejales suspensos ele-

van á V. E.; de él resulta, y de los documentos que le acompañan, un tanto aminorada su responsabilidad; pero aun reconociéndolo así, la Sección entiende que quedan suficientes méritos para mantener la providencia del Gobernador de Córdoba y para que los Tribunales depuren los hechos de que puede resultar materia de delito.

Opina, por consiguiente, que procede confirmar la suspensión impuesta á los 17 Concejales de Baena, cuyos nombres constan en la resolución expresada, y que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1887.—*León y Castillo.*—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.814.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas desde el 1.º de Abril hasta el 26 de Agosto de 1887.

Sesión del día 7 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Moreno Sánchez, Conde y Luque, Velasco, Barroso, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la forma siguiente:

Revisión de 1884.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 32 y 67, del cupo de Cabra; pendientes de fallo definitivo, al 19, 115 y 116, del mismo cupo; 56, de Fernán Núñez; 16 y 67, de Montilla, y 26, de la Rambla; excluidos de activo

y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 15, 44, 110 y 126, de Cabra; 5, de Zuheros; 16, de Montalbán, y 3, de Santaella, y por cortos de talla, al 43, de Fernán Núñez.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado condicional al 16, de Montalbán; soldado con recurso pendiente, al 21, de Cabra; recluta disponible excedente de cupo, al 104, del mismo pueblo; pendientes de fallo definitivo, al 47 y 51, de Fernán Núñez; 18, 31 y 98, de Cabra, y 26, de Montalbán; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 11, de Fernán Núñez; 7, de San Sebastián de los Ballesteros; 6 y 13, de La Victoria, y por cortos de talla, al 12, de Nueva Cartella; 17 y 23, de Montalbán.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 162, de Priego.

Revisión de 1886.

Declarar sorteaable al 55, de Cabra; pendiente de fallo definitivo, al 23, de Fernán Núñez, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 16, de Santaella y 26 de Fernán Núñez.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 8 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Barroso, Velasco, Conde y Luque, Moreno Sánchez, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 32, del cupo de Cabra; soldados condicionales al 6 y 111, de Lucena; recluta disponible, al 56, de Fernán Núñez; pendientes de fallo definitivo, al 7, 120 y 182, de Lucena; excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutili-

dad física, al 20, 108, 129, 146 y 166, de Lucena; 5, de Encinas Reales; 138, de Córdoba, y 67, de Cabra, y por cortos de talla, al 15, 27, 36, 37, 41, 141, 147 y 153, de Lucena; 13 y 14, de Encinas Reales, y 115 de Cabra.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo al 117, de Lucena; soldados condicionales, al 1.º y 3, de Encinas Reales; pendientes de fallo definitivo, al 6, 23, 53, 75, 77, 78, 108, 156 y 167, de Lucena, y 4, de Encinas Reales; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 47, de Fernán Núñez, 16, 34, 118, 126 y 163, de Lucena; 321, de Córdoba; 16, de Montalbán; 20, de El Carpio, y 12, de Villa del Río, y por cortos de talla, al 10, 102, 107, 123, 152 y 173, de Lucena, y 9, de Encinas Reales, y exceptuado por razones de familia, al 18, de Cabra.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo número 30, de Lucena; pendientes de fallo definitivo, al 170, 11, 70, 39, 51, 142, 173, 221, 212, 45, 56, 84, 111, 139, 140, 150, 163, 176, 193, 209, 226, 3, 58, 116 y 162, del mismo cupo; 3 y 13, de Encinas Reales, y excluidos temporalmente del servicio, por inutilidad física, al 9, de Alcaracejos, y 23, de Encinas Reales, y totalmente por igual concepto, al 1.º, 6, 60, 104, 141, 175 y 223, de Lucena.

Revisión de 1886.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 5, 24, 155, 206, 18, 33, 61, 69, 77, 169, 160, 165, 180, 23, 32, 53, 83, 88, 94, 127, 139, 152, 153, 205, 207, 212, 85, 169 y 110, de Lucena, y 6, de Encinas Reales; excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 31 y 61, de Córdoba; 13 y 30, de La Rambla; 37, de Priego; 11, de Almedinilla, y 1.º de Rute, y totalmente por la misma causa, al 7, 26, 84 y 143, de Lucena, y 13, de Encinas Reales.

Reemplazo de 1887.

Declarar soldado sorteable, al 192, de Lucena, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 65, de Aguilar; 5, de La Carlota, y 3, del Viso.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 10 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Moreno Sánchez, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Barroso, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta del anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm 21, del cupo de Iznájar; soldado condicional, al 14, del mismo cupo; recluta disponible, al 48, de id. id; pendientes de fallo definitivo, al 46 y 99, de Rute; 7 y 37, de Iznájar; excluidos de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física,

al 7, de Santa Eufemia, y 80, de Rute, y por cortos de talla, al 29, de Benamejí; 27 y 86, de Rute; 20 y 49, de Iznájar.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados condicionales, al 46, de Hinojosa; 25, de Rute; 28 y 49, de Iznájar; soldados con recurso pendiente, al 42, de Castro del Río, y 9, de Palenciana; pendientes de fallo definitivo, al 25 y 46, de Belalcázar; 41 y 48, de Hinojosa; 11, de Benamejí; 5, 12, 37, 45, 51, 56, 69, 80, 98, 107, 116 y 119, de Rute; 41, 46 y 52, de Iznájar; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 10, de Villaralto; 3, de Santa Eufemia; 16, de Hinojosa; 46, de Rute, y 8, de Palenciana, y por cortos de talla, al 1.º, de Villaralto; 13, de Hinojosa; 4, 11, 22, 23, 68, 114 y 115, de Rute, y 14, de Iznájar.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 17, de Villaralto; 6, de Iznájar; 34, de Castro del Río; 15 y 79, de Rute, y 17, de Hinojosa.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables a los mozos números 17, de Hinojosa, y 6, de Santa Eufemia; pendientes de fallo definitivo; al 17, de Castro del Río, 59 y 76, de Rute.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Moreno Sánchez, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Barroso, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 41 del cupo de Fuente Obejuna; pendientes de fallo definitivo, al 50, del mismo cupo y 23, de Pozoblanco; excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 15, de Fuente Obejuna; 6, de Añora; 54, de Pozoblanco; 6 y 111, de Lucena, y por cortos de talla, al 75, de Fuente Obejuna; 20, de Espiel, 53 y 57 de Pozoblanco.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo, al 20, de Pozoblanco; soldado con recurso pendiente, al 22, de Fuente Obejuna; pendientes de fallo definitivo, al 27 del mismo cupo y 11 de Dos Torres; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 6, de la Granjuela; 25, de Rute; 38 de Priego y 156, de Córdoba, y por cortos de talla, al 42, de Fuente Obejuna; 34, de Bélmez; 30, de Dos Torres, 38 y 41 de Pozoblanco.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 8, de Fuente Obejuna, y 20 de Bélmez, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 11 y 70, de Lucena y 6, de Iznájar.

Revisión de 1886.

Declarar pendientes de fallo defini-

tivo, al 17, de Espiel; 15, de Dos Torres, y 30, del Viso, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 5, de Lucena, y 114 de Aguilar.

Reemplazo de 1887.

Declarar excluidos temporalmente del servicio, por inutilidad física, al 260 y 232 de Córdoba; y totalmente por igual concepto al 23, de Posadas.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 15 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Moreno Sánchez, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Barroso, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 225, del cupo de Córdoba; recluta disponible, al 361, del mismo cupo; excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 23, de Villaviciosa; 49, y 128, de Córdoba, y por cortos de talla, al 29, de Villanueva de Córdoba, y 9, de Pedroche.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo al 47, de Fuente Obejuna; soldado con recurso pendiente, al 155, de Córdoba; pendiente de fallo definitivo, al 56, de Villanueva de Córdoba; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 118 y 317, de Córdoba; 32, de Adamúz; 35, de Aguilar, 156, de Lucena, y 107, de Rute, y por cortos de talla, al 10, de Torrecampo y 16, de Pedroche.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo al 34 de Castro del Río.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al mozo número 31, de Villaviciosa; pendiente de fallo definitivo, al 15, de Pedroche; exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 12, de Torrecampo, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 100 de Puente Genil.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al 40, de La Rambla, y pendientes de fallo definitivo, al 20, de Castro del Río, y 358, de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

Núm. 2014.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Extracto de las cuentas presentadas por el Pagador de Obras públicas provinciales de los gastos invertidos en las obras de reparación del Hospital

provincial de Crónicos, desde el día 1.º de Setiembre al 29 del mismo, las cuales se han ejecutado bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y dirección del señor Arquitecto de la misma.

Ptas. Cént.

Satisfecho por jornales desde el día 1.º de Setiembre al 15 del mismo.....	1.030,06
Id. desde el día 16 de id., al 29.....	1.273,57
TOTAL.....	2.303,63

Córdoba 24 de Octubre de 1887.—El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque*.—V.º B.º—El Presidente, *Vicente de Hombre*.

AYUNTAMIENTOS

Espejo.

Núm. 1.996.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del sábado 15 de los corrientes ha acordado conceder un nuevo plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la provisión por concurso y tiempo de tres años económicos de la vacante de Farmacéutico titular, cuya plaza está dotada con 999 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los Sres. Licenciados ó Doctores en la Facultad que aspiren á desempeñarla deberán presentar sus solicitudes en Secretaría Capitular, en la que se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base al contrato.

Espejo 24 de Octubre de 1887.—Francisco Gracia.—Eulogio García, Secretario.

Guadalcazar.

Núm. 2.009.

D. Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre de los conciertos particulares celebrados con esta Administración municipal de consumos, correspondiente al presente ejercicio económico de 1887 á 88, tendrá lugar en los días del 1.º al 3 del próximo mes de Noviembre para que los contribuyentes de esta localidad y hacendados forasteros puedan hacer efectivas sus respectivas cuotas en la Oficina de la recaudación del referido impuesto, situada en calle Cruz Verde, núm. 5, la que permanecerá abierta desde la salida á puesta del sol en los días indicados; previniendo, que trascurrido el aludido plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con arreglo á Instrucción.

Lo que hago público para la general inteligencia.

Guadalcazar 24 de Octubre de 1887.—El Alcalde, *Juan Serrano*.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 2010.

D. Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud á lo preceptuado en el art. 13 de la vigente Instrucción de apremio de 20 de Mayo de 1884, se invita á los hacendados forasteros contribuyentes en este término municipal á que en el plazo de 15 días nombren si á bien lo tienen la persona que en concepto de representante en esta localidad se entienda con ella los procedimientos de apremio en caso necesario de las contribuciones é impuestos que le correspondan aquellos; en la inteligencia, que de no designar el citado representante, se procederá desde luego contra los bienes inmuebles de los hacendados forasteros, prescindiendo de los apremios de primero y segundo grado, en conformidad á lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo.

Guadalcazar 26 Octubre de 1887.—
Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

Banco de España.

SUCURSAL DE CORDOBA

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Núm. 2016.

Don Antonio García Heller, Administrador de la Sucursal del Banco de España en esta plaza y Director interino de la misma, por encontrarse disfrutando de licencia el propietario.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, respectivas al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar precisa y simultáneamente en todos los pueblos de la provincia, á partir desde el día 1.º de de Noviembre próximo, en los que á continuación se expresan, en los locales y horas que determinarán los edictos particulares publicados en cada localidad.

La recaudación se verificará con estricto arreglo á los preceptos de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, sin que puedan alterarse los días prefijados sino por causas imprevistas é invencibles, en cuyo caso los recaudadores, de acuerdo con la autoridad local respectiva, señalarán de nuevo el plazo en que deba realizarse, dando de ello inmediato conocimiento á esta Dirección, y poniéndolo igualmente en el de los contribuyentes vecinos y forasteros por los medios ordinarios autorizados por la costumbre.

Los contribuyentes tendrán entendido que sólo la puntualidad en el pago durante el período voluntario, podrá eximirles de los recargos autorizados por Instrucción; que no puede admitirseles el pago del trimestre corriente, teniendo otros ú otros en descubier-to de la misma contribución, y que el recibo talonario competentemente legalizado, es el único documento que justifica la solvencia respecto á contribuciones é impuestos.

Lo que de acuerdo y conformidad con la Administración de Contribucio-

nes y Rentas, y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del art. 15 de la citada Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos legales.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.—
Conforme.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Hoefeld.*
—Por el Director, El Administrador, *Antonio García.*

Fartidos, pueblos y día de cobranza.

CAPITAL

Córdoba, del 2 al 17 del próximo mes de Noviembre.

AGUILAR

Aguilar, del 5 al 10.
Puente Genil, del 6 al 11.
Monturque, del 1.º al 4.

BAENA

Baena, del 4 al 11.
Valenzuela, del 4 al 7.
Luque, del 4 al 9.

BUJALANCE

Bujalance, del 7 al 12.
El Carpio, del 6 al 10.
Cañete, del 1 al 5.
Pedro Abad, del 1 al 4.

CABRA

Cabra, del 18 al 23.
Nueva Carteya, del 1 al 4.
Doña Mencía, del 6 al 10.
Zuheros, del 12 al 15.

CASTRO DEL RIO

Castro del Río, del 8 al 13.
Espejo, del 1 al 6.

FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, del 9 al 14.
Blázquez, del 9 al 11.
Granjuela, del 4 al 6.
Valsequillo, del 4 al 6.
Villanueva del Rey, del 4 al 7.
Bélmez, del 16 al 21.
Espiel, del 21 al 26.
Obejo, del 12 al 14.
Villaharta, del 9 al 10.

HINOJOSA

Hinojosa, del 4 al 9.
Fuente la Lancha, del 16 al 18.
Villaralto, del 19 al 22.
Villaviciosa, del 4 al 8.
Belalcázar, del 4 al 9.
Santa Eufemia, del 11 al 14.
Viso, del 4 al 9.

LUCENA

Lucena, del 4 al 11.

MONTILLA

Montilla, del 4 al 11.

MONTORO

Montoro, del 6 al 11.
Villafranca, del 3 al 7.
Adamúz, del 5 al 10.
Villa del Río, del 11 al 14.

POSADAS

Posadas, del 8 al 11.
La Carlota, del 6 al 11.
Hornachuelos, del 3 al 6.
Palma del Río, del 12 al 17.
Almodóvar, del 13 al 16.
Guadalcazar, del 3 al 5.
Fuente Palmera, del 15 al 18.

POZOBLANCO

Pozoblanco, del 18 al 23.
Añora, del 8 al 11.
Guijo, 3 y 4.
Torrecampo, del 6 al 10.
Villanueva de Córdoba, del 17 al 22.
Alcaracejos, del 21 al 23.
Conquista, 3 y 4.
Pedroche, del 12 al 15.
Dos Torres, del 13 al 18.
Villanueva del Duque, del 3 al 6.

PRIEGO

Priego, del 10 al 15.
Carcabuey, del 1 al 6.
Almedinilla, del 1 al 5.
Fuente Tójar, del 1 al 3.

LA RAMBLA

La Rambla, del 3 al 8.
Montemayor, del 3 al 8.
Santaella, del 3 al 7.
La Victoria, del 12 al 14.
Fernán Núñez, del 12 al 17.
Montalbán, del 3 al 7.
San Sebastián, del 12 al 14.

RUTE—PRIMERA AGRUPACIÓN

Rute, del 14 al 19.
Iznájar, del 4 al 9.

RUTE—SEGUNDA AGRUPACIÓN

Benamejí, del 1 al 6.
Palenciana, del 13 al 16.
Encinas Reales, del 1 al 6.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.980.

EDICTO

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Pór el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de un reloj de oro, veinte líneas, con el número 16.185, sistema Remontoir; otro, de igual clase y sistema, núm. 970, ó 50.463; otro, ídem, núm. 49.113, ó 5.062 ó 355.500; uno, de plaqué de oro, de igual sistema, núm. 1.793, y otro, de plata, también Remontoir, que en la mañana del 18 de Setiembre último se verificó en el establecimiento que los Sres. Castillo y Costi tienen establecido en la calle del Reloj, de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 21 de Octubre de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Remonta de Córdoba.—Segundo Establecimiento.

Núm. 2015.

JUNTA ECONÓMICA

Debiendo celebrarse subasta pública para el subarriendo por este Estable-

cimiento sólo á labor y hasta fin de Agosto de 1888, ciento cincuenta hectáreas de tierra de las quemadas el 26 de Julio último, en la dehesa de Moratalla y sitio denominado Gaitán, y setenta hectáreas en el Soto del Cuza-rón, que forma parte de la de Ribera en virtud de autorización superior, se anuncia por el presente una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante la referida Junta, á las doce de la mañana del día ocho de Noviembre próximo, y asimismo que el pliego de condiciones y precio límite que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en esta dependencia, todos los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, antes de las once y media de la mañana del día designado y sujetarse al modelo que se estampa á continuación.

Dichas proposiciones se redactarán en papel del sello de oficio de la clase 11.ª, y será acompañada de la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja general de ellos ó sus sucursales en provincias, del 5 por 100 del importe de la proposición, con arreglo al precio límite.

Córdoba 27 de Octubre de 1887.—
V.º B.º—El Coronel Presidente, José Castelo.—El Oficial 1.º Secretario, Félix Seguí y Sala.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de (donde sea), enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número (el que sea), y pliego de condiciones y precio límite para la contratación de ciento cincuenta hectáreas de tierra en Moratalla y setenta en el Soto del Cuza-rón, de la dehesa de Ribera, en subarriendo hasta fin de Agosto de 1888, y sólo á labor, se comprometo á tomar tantas hectáreas (se expresará con toda claridad la tierra que se desee, y en letra el número de hectáreas), comprometiéndose á pagar á tanto la hectárea (también en letra), y en garantía de su oferta acompaña el talón de depósito de tantas pesetas, expedido para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarto tercio tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CORDOBA

ANUNCIO

Núm. 1.994.

El día 5 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad, en la calle de Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, la enajenación en pública subasta de una montura completa de reglamento dada de baja por desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente para la debida publicidad.

Córdoba 24 de Octubre de 1887.—El segundo Jefe, encargado del despacho, Manuel Bosch Busti.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLAHARTA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	549,80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	416,36
Cargo.....	966,16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	553,36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	412,80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	2.047,94	"	2.047,94
9 Resultas.....	31,20	"	31,20
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	761,60	416,36	1.177,96
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	2.840,74	416,36	3.257,10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	269,10	78,00	347,10
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	"	330,36	330,36
5 Beneficencia.....	2,00	23,00	25,00
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	152,50	"	152,50
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	128,00	122,00	250,00
12 Ampliación.....	1.716,84	"	1.716,84
13 Resultas.....	22,50	"	22,50
DATA.....	2.290,94	553,36	2.844,30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaharta á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, José Ramos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaharta á 1.º de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Marcos Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Galán.—El Secretario, José Galán y Rayo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE CORDOBA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	32.304,97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	25.547,93
Cargo.....	57.852,90
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	33.154,69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	24.698,21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	80,00	"	80,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	28,25	28,25
8 Ampliación.....	20.357,27	"	20.357,27
9 Resultas.....	37.855,24	6.954,68	44.809,92
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	38.828,02	18.565,00	57.393,02
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	97.120,53	25.547,93	122.668,46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	707,90	11.226,93	11.934,83
2 Policía de seguridad.....	"	1.505,00	1.505,00
3 Policía urbana y rural.....	2.448,85	930,00	3.377,78
4 Instrucción pública.....	2.190,82	437,50	2.628,32
5 Beneficencia.....	4.954,00	1.979,25	6.933,25
6 Obras públicas.....	445,73	1.934,29	2.380,02
7 Corrección pública.....	1.878,80	14,00	1.892,80
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	37.376,36	14.161,72	51.538,08
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	40,00	966,00	1.006,00
12 Ampliación.....	14.773,07	"	14.773,07
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	64.815,56	33.154,69	97.970,25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Miguel Coleta.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Martos.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio de Martos.—El Secretario, José Vázquez.